

Dec. No. 250-88 que concede póstumamente la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella en el grado de Gran Cruz de Plata, al Lic. Luis C. del Castillo.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 250-88

CONSIDERANDO los altos merecimientos del Licenciado Luís C. del Castillo, defensor de los mejores intereses de nuestra Nación,

CONSIDERANDO: Que el 20 de mayo de 1988 se cumple el primer centenario de su nacimiento,

VISTA la Ley No.1113, del 26 de mayo de 1936, y sus modificaciones, y

OIDO el parecer del Consejo de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo Unico.- Se concede póstumamente la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, en el grado de Gran Cruz Placa de Plata, al Licenciado Luís C. del Castillo.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y ocho, año 145º de la Independencia y 125º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 251-88 que inviste de Plenos Poderes al Embajador de la República en Argentina, Dr. Jesús María Hernández, para firmar el "Tratado de Asistencia Regional para Emergencias Alimentarias.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO. 251-88

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

D E C R E T O:

Artículo Unico.- El Doctor Jesús María Hernández, Embajador de la República Dominicana en Argentina, queda investido de los Plenos Poderes correspondientes, para firmar a nombre y representación del Gobierno Dominicano, el "Tratado de Asistencia Regional para Emergencias Alimentarias (TAREA)".

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y ocho, año 145º de la Independencia y 125º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 252-88 que declara de utilidad pública e interés social, para que pasen a formar parte del patrimonio cultural del Estado, todas aquellas obras literarias y objetos artísticos o históricos en manos de particulares, que por su valor cultural sean calificados como riqueza artística o histórica.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 252-88

CONSIDERANDO: Que una gran cantidad de particulares posee obras literarias y objetos artísticos e históricos cuyo valor cultural es incalculable, tanto por su contenido como por la calidad de sus autores,

CONSIDERANDO: Que, conforme a las disposiciones del Artículo 110 de la Constitución de la República, es deber del Gobierno Nacional tomar cuantas medidas sean necesarias para lograr que esa riqueza artística e histórica, sea quien fuere su dueño, pase a formar del patrimonio cultural de la Nación, bajo la salvaguarda del Estado, a fin de evitar su dispersión y deterioro y permitir que sea disfrutada por la presente y futuras generaciones.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

D E C R E T O,